



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 144 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 08 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 020-2024-MDCC de fecha 29 de octubre del 2024 trató la moción de transferencia de titularidad de predio a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, regla que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que son bienes de las Municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

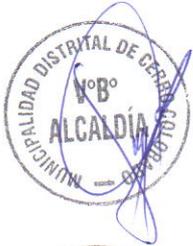
Que, el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que son bienes de las Municipalidades "1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. (...) 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas."

Que, el artículo 58° de la referida Ley estatuye que "los bienes inmuebles de las Municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente".

Que, el ítem 2 del numeral 3.4 del artículo 3° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que son actos de administración, aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio.

Que, respecto de los bienes de dominio público, el ítem 2 del numeral 3.3 del artículo 3° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, los define como aquellos bienes estatales destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los aportes reglamentarios, escuelas, hospitales, estadios, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos; los bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional; los palacios, las sedes gubernativas e institucionales y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal; o cuya concesión compete al Estado; y aquellos que por su naturaleza las leyes especiales les han asignado expresamente dicha condición. Tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley. Los bienes de dominio público comprenden a los predios de dominio público y a los inmuebles de dominio público. Los predios de dominio público se rigen por las normas del SNBE, y, de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones especiales. Los inmuebles de dominio público se rigen por las normas del SNA y, de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones especiales.

Que, respecto de los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, prescribe que: "100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería. 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente."

Que, el Tribunal Registral en el CLXII Pleno aprobó, respecto del título traslativo de propiedad de los lotes aportados en un procedimiento de habilitación urbana, que de acuerdo con la Ley de Habilitación Urbana, el título traslativo es la resolución de recepción de obras. En tal sentido, solamente se requiere la petición de la entidad beneficiaria para la inscripción del bien a su favor si no se hizo con la inscripción de la recepción de obras.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 154-2023-MDCC de fecha 30 de noviembre del 2023 se aprobó ordenar la independización e inscripción del aporte reglamentario identificado como "ÁREA VERDE II", que cuenta con un área de 1,212.00 m² ubicado en la Asociación Urbanizadora Popular de Interés Social Pro Vivienda Nueva Arequipa inscrito en la partida registral 01174378 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral XII – Sede Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 155-2023-MDCC de fecha 30 de noviembre del 2023 se aprobó ordenar la independización e inscripción del aporte reglamentario identificado como "RECREACIÓN PÚBLICA I", que cuenta con un área de 2,076.75 m² ubicado en la Asociación Urbanizadora Popular de Interés Social Pro Vivienda Nueva Arequipa inscrito en la partida registral 01174378 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral XII – Sede Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, a través de Acuerdo de Concejo N° 156-2023-MDCC de fecha 30 de noviembre del 2023 se aprobó ordenar la independización e inscripción del aporte reglamentario identificado como "RECREACIÓN PÚBLICA", que cuenta con un área de 500.83 m² ubicado en la Asociación Urbanizadora Popular de Interés Social Pro Vivienda Nueva Arequipa inscrito en la partida registral 01174378 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral XII – Sede Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, por medio de Acuerdo de Concejo N° 157-2023-MDCC de fecha 30 de noviembre del 2023 se aprobó ordenar la independización e inscripción del aporte reglamentario identificado como "ÁREA VERDE I", que cuenta con un área de 1,122.00 m² ubicado en la Asociación Urbanizadora Popular de Interés Social Pro Vivienda Nueva Arequipa inscrito en la partida registral 01174378 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral XII – Sede Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, mediante informe N° 314-2024-SGCP-GAF-MDCC del 20 de septiembre del 2024, la Sub Gerente (e) de Control Patrimonial señala que: (i) El Acuerdo de Concejo N° 154-2023-MDCC, Acuerdo de Concejo N° 155-2023-MDCC, Acuerdo de Concejo N° 156-2023-MDCC y Acuerdo de Concejo N° 157-2023-MDCC, se presentaron ante SUNARP en fecha 11 de abril del 2024. (ii) Mediante esquila de observación N° 2024-01087595, prevé que el numeral 2.11 que, se requiere documento idóneo para la inscripción de los aportes para otros fines inscrito a nombre de la Municipalidad Provincial de Arequipa, por lo que también señala que se requiere un documento que formalice la transferencia. (iv) El título fue tachado y se recuperó la documentación presentada, así como los acuerdos de concejo originales. Asimismo, concluye que de verificada la partida registral 01174378, la Asociación Urbanizadora Popular de Interés Social Pro Vivienda Nueva Arequipa pertenece a la jurisdicción de Cerro Colorado; por lo que, se deberá solicitar la transferencia de titularidad de los aportes reglamentarios contenidos en la partida registral 01174378 ante la Municipalidad Provincial de Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, con informe legal N° 025-2024-GAJ-SGALA-MDCC del 21 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos es de opinión que: "Siendo que los predios sub examine, constituyen aportes reglamentarios que deben ser administrados por este gobierno local, tal como lo determina la Sub Gerente de Control Patrimonial, resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de una norma municipal conducente a solicitar la transferencia de dichos inmuebles a favor de esta comuna distrital, máxime si en estos se ejecutarán obras de infraestructura deportiva-recreativa compatibles con el destino de los predios."

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante proveído N° 351-2024-GAJ-MDCC del 21 de octubre del 2024, expresa su conformidad con lo opinado en el informe legal N° 025-2024-GAJ-SGALA-MDCC del Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 020-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR solicitar la transferencia de titularidad a la Municipalidad Provincial de Arequipa del aporte reglamentario ubicado en Asociación Urbanizadora Popular de Interés Social Pro Vivienda Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 1,212.00 m², destinado a "ÁREA VERDE II", inscrito en la partida registral 01174378 del Registro de Predios de la Zona Registral XII – Sede Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR solicitar la transferencia de titularidad a la Municipalidad Provincial de Arequipa del aporte reglamentario ubicado en Asociación Urbanizadora Popular de Interés Social Pro Vivienda Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 2,076.75 m², destinado a "RECREACIÓN PÚBLICA I", inscrito en la partida registral 01174378 del Registro de Predios de la Zona Registral XII – Sede Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR solicitar la transferencia de titularidad a la Municipalidad Provincial de Arequipa del aporte reglamentario ubicado en Asociación Urbanizadora Popular de Interés Social Pro Vivienda Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 500.83 m², destinado a "RECREACIÓN PÚBLICA", inscrito en la partida registral 01174378 del Registro de Predios de la Zona Registral XII – Sede Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR solicitar la transferencia de titularidad a la Municipalidad Provincial de Arequipa del aporte reglamentario ubicado en Asociación Urbanizadora Popular de Interés Social Pro Vivienda Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 1,122.00 m², destinado a "ÁREA VERDE I", inscrito en la partida registral 01174378 del Registro de Predios de la Zona Registral XII – Sede Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial realizar los trámites correspondientes a fin de tramitar las solicitudes de transferencia de titularidad de los predios especificados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

